RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, **27 de octubre de 2026.**

VISTO:

El Expediente 2975/2026, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Universidad Autónoma de Manizales, Colombia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 309/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Acuerdo, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de formación e investigación vinculados a la gestión y a las políticas públicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 280/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, Colombia**, el cual tiene como objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de formación e investigación vinculados a la gestión y a las políticas públicas, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 309/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **728/2026**

CONVENIO-CS
bm_2975-UNIV MANIZALES-FCPyS-esp

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, COLOMBIA

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana **Dra. María Eugenia MARTÍN** y la **Universidad Autónoma de Manizales**, con domicilio Antigua Estación del Ferrocarril, Manizales, Colombia, representada por su Rector el **Dr. Carlos Eduardo Jaramillo Sanint,** convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de formación e investigación vinculados a la gestión y políticas públicas. En particular organización de eventos científicos, colaboración en publicación de trabajos de investigación, instancias de formación docente, y, planes de movilidad docente y estudiantil.

SEGUNDA: La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales ejecutará el presente acuerdo con la colaboración del Centro de Estudios de Innovación Institucional para la Gobernabilidad Democrática (Res. 205/02-CD y Res. 214/16-CD) y la Especialización en Gobierno y Gestión Pública (Res. 929/20-APN-ME). A tal efecto, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales designa como coordinadora del presente acuerdo a la directora de estos dos institutos, Dra. Melina Guardamagna, y/o quién la suceda en el cargo. Por su parte, en la Universidad Autónoma de Manizales, se designa como coordinadora del presente acuerdo a la Decana de la Facultad de Estudios Sociales y Empresariales, Dra. Tania Margarita Mackenzie Torres, y/o quién la suceda en el cargo.

TERCERA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración, con el propósito de promover:

a) Investigaciones sobre temáticas referidas a la Ciencia Política, la Gestión y las Políticas Públicas, y, la Administración Pública.
b) Realizar acciones y elaborar programas tendientes a la investigación, la capacitación, perfeccionamiento de los recursos humanos y actividades de extensión.
c) Las instituciones se comprometen a recibir docentes estudiantes practicantes y/o voluntarios para realizar tareas referidas al proyecto a desarrollarse, los cuales deben tener suscrito un contrato de seguro pertinente.
d) Fortalecer relaciones institucionales.
e) Elaborar propuestas para el desarrollo estratégico, económico y social de sus respetivos territorios.

CUARTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen y de las partidas presupuestarias, serán fijados mediante anexos al presente acuerdo.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades que intervengan las partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: Las partes coinciden que, en el marco del presente Acuerdo, los proyectos, actividades, productos, publicaciones, informes, eventos, piezas gráficas, material audiovisual, resultados académicos, investigativos o de cualquier otra naturaleza que se desarrollen de manera conjunta, deberán incluir de forma visible y adecuada los logos, marcas institucionales y demás signos distintivos de ambas instituciones, en reconocimiento de la cooperación interinstitucional.

El uso de dichos logos y marcas deberá realizarse conforme a los manuales de identidad visual, lineamientos gráficos y políticas institucionales vigentes de cada una de las partes, respetando en todo momento su integridad, proporciones, colores y demás características técnicas.

En ningún caso la inclusión de los signos distintivos implicará cesión de derechos sobre los mismos, ni autorización para su uso en actividades distintas a las derivadas del presente acuerdo. Cualquier uso adicional deberá contar con autorización previa y escrita de la parte titular.

SEPTIMA: El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y tendrá una vigencia por el término igual al Convenio Marco. Podrá ser rescindido con el requisito de avisar de modo fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de NOVENTA (90) días.

PÁRAGRAFO: La terminación del presente acuerdo, por vencimiento del plazo o por decisión anticipada de cualquiera de las partes, no afectará la ejecución de los proyectos, actividades, programas, movilidades académicas o compromisos específicos que se encuentren formalmente aprobados y en desarrollo al momento de la notificación de la terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario por escrito.

En consecuencia, dichos proyectos o actividades continuarán su ejecución hasta su culminación, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los respectivos anexos o instrumentos específicos, siempre que existan las condiciones académicas, administrativas y financieras para ello.

En caso de que la terminación haga inviable la continuidad de alguna actividad en curso, las partes adoptarán de común acuerdo las medidas necesarias para su cierre ordenado, garantizando la protección de los derechos de los estudiantes, docentes, investigadores y demás participantes involucrados, así como la adecuada liquidación técnica y financiera de las obligaciones pendientes.

OCTAVA. Cláusula de exclusión laboral e Indemnidad. El presente acuerdo es de naturaleza interinstitucional y no genera, en ningún caso, relación laboral, contractual, societaria, de mandato, representación ni subordinación entre las partes, ni entre una de ellas y el personal,

docentes, investigadores, estudiantes, contratistas, practicantes o voluntarios vinculados a la otra institución para la ejecución de las actividades derivadas del mismo.

Cada parte conservará plena autonomía administrativa, técnica y financiera, y será la única responsable por la vinculación, dirección, remuneración, afiliación al sistema de seguridad social, riesgos laborales y demás obligaciones legales respecto de su propio personal, sin que pueda entenderse que existe solidaridad o responsabilidad conjunta frente a terceros por dichas obligaciones.

En consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, condena o gasto (incluidos honorarios profesionales) que se derive de actos, omisiones o incumplimientos relacionados con su personal o con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente acuerdo.

NOVENA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Carlos Eduardo Jaramillo Sanint
Rector y Representantes Legal
Universidad Autónoma de Manizales - Colombia

Dra. María Eugenia MARTÍN
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales –
UNCUYO - Argentina

Fecha: 22/07/2026

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo